

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio de inconformidad.

Vista la solicitud de cuenta y toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383, 394, fracción XVIII, 395, 422, párrafo segundo, fracción VII, 428 párrafos primero y tercero, y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII, 28 fracciones III, VIII y XV, 60, 61 y 65, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

ÚNICO. Se requiere al **Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral**, para que dentro del plazo de **seis horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **informe** a este **Tribunal Electoral Local**, si los siguientes ciudadanos se encuentran registrado en la **Lista nominal de la sección que se describe**, y que fuera utilizada el día 4 de junio de 2017, fecha de la pasada jornada electoral:

Sección	Nombre
3196	CRESCENCIO PACHECO REYES ó CRESCENCIO BLANCO REYES

Sección que pertenece al Distrito Electoral 24 con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Apercibido que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se hará efectiva la aplicación de alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral local.

Notifíquese este proveído por oficio al **Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO